

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado del demandante presenta memorial en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 26 de mayo de 2021, en el que pide la suspensión del proceso. A Despacho.

Andes, 1 de junio de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de junio de dos mil veintiuno

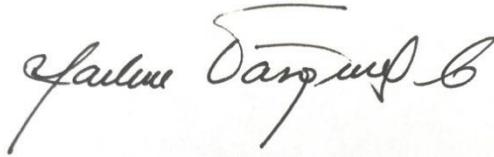
Radicado	05034 31 12 001 2018 00162 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AMELIA DEL SOCORRO RESTREPO RESTREPO
Demandado	MUNICIPIO DE ANDES
Asunto	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ES IMPROCEDENTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora la solicitud presentada por el apoderado del demandante, encaminada a la suspensión del presente proceso hasta el 15 de junio del año en curso (consecutivo 44 expediente digital).

Solicitud que no es de recibo por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 161 del CGP. Se pone de presente que la suspensión del proceso, además de que debe provenir de ambas partes de común acuerdo y por un tiempo determinado, solo es procedente antes de la sentencia. En el presente proceso por providencia del 1 de febrero de

2019 se profirió decisión de fondo que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE



**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC+

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 86 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria